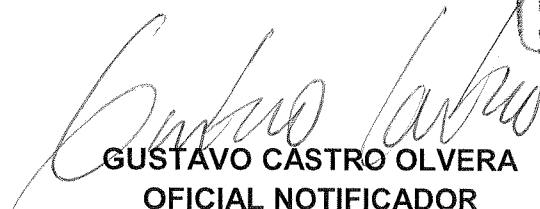


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRONICOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

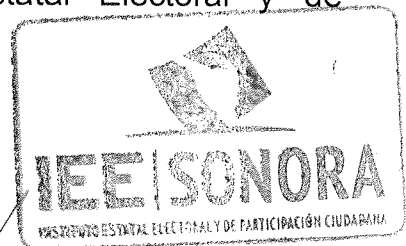
En Hermosillo, Sonora, el día cuatro de septiembre de dos mil veinte, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las veinte horas con treinta minutos se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al punto **séptimo** del acuerdo **JGE11/2020** DENOMINADO, *“POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA Y LA METODOLOGÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE PLAZOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA EL REGRESO PAULATINO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”*. mismo que se anexa copia simple al presente, constante de veintiséis (26) fojas útiles, aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria, celebrada el día cuatro de septiembre del año dos mil veinte. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

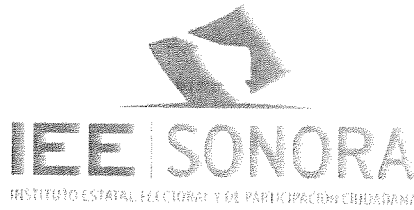
ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA





ACUERDO JGE11/2020

POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA Y LA METODOLOGÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE PLAZOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA EL REGRESO PAULATINO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

HERMOSILLO, SONORA A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

GLOSARIO

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
INE	Instituto Nacional Electoral
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

4 de septiembre de 2020

- II. El día diecinueve de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal aprobó en su primera sesión extraordinaria mediante el cual reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y contempló medidas incluidas para espacios abiertos y cerrados.
- III. Con fecha diecinueve de marzo del presente año, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE07/2020 *"Por el que se toman las medidas precautorias que adoptará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus"*.
- IV. En fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE08/2020 *"Por el que se suspenden las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus"*.
- V. Mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora el día veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal emitió la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la salubridad pública general del estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y transmisión del COVID-19.
- VI. En fecha treinta de marzo del presente año, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VII. En fecha trece de abril de dos mil veinte, entró en vigor el programa "Quédate en casa obligatoria, Fase II" aprobado por el Consejo Estatal de Salud de Sonora, así como alcaldes de los municipios del estado, Secretaría de Defensa Nacional y Marina, el cual establece medidas precautorias y obligatorias para los ciudadanos, especificando las únicas medidas precautorias permitidas fuera de casa, siendo las siguientes: adquisición de alimentos y medicinas, acudir a hospitales, asistir al trabajo esencia, regresar al hogar, atención a sectores vulnerables y acudir a instituciones bancarias.
- VIII. En fecha diecisiete de abril del presente año, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE09/2020 *"Por el que se prolonga la suspensión de las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19,*

derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”.

- IX. En fecha veinticuatro de abril de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG18/2020 *“Por el que se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de las comisiones o de la Junta General Ejecutiva del Instituto, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia covid-19”.*
- X. En fecha catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, asimismo se establecieron acciones extraordinarias.
- XI. Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE69/2020 *“Por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal”.*
- XII. Con fecha nueve de julio del presente año, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE10/2020 *“Por el que se reanudan los plazos legales relacionados con los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política en contra de las mujeres en razón de género y de recepción de promociones, escritos y demás documentación, que se habían suspendido por motivo de la contingencia sanitaria covid-19, tomando las precauciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”.*
- XIII. Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal determinó que para el caso de Sonora se cambió el status en el semáforo sanitario, al pasarlo a “Semáforo Amarillo” a partir del día siguiente.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar la Estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo establecido por los artículos 41 párrafo segundo, fracción V y 116,

fracción IV de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como los artículos 101, 103, 124 y 125, fracciones II y XXI de la LIPEES, y 12, fracción XV Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41 Base V, Apartado A, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.
3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, señala que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional. De igual forma el artículo 114 de la LIPEES cita que El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal con perspectiva de género. Lo anterior a efecto de hacer constar que el principio de paridad aplica a todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 113 de la LIPEES, establece que son órganos centrales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

7. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 124 de la LIPEES, la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos establecidos en el artículo 131 de dicha Ley; asimismo, el artículo 127 del mismo ordenamiento, señala que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral.
8. Que la Junta General Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, en los términos del artículo 125, fracciones II y XXI de la LIPEES, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

"II.- Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal;

...

XXI.- Las demás que le encomienden la presente Ley, el Consejo General o su Presidente."

9. Que el artículo 10 fracción XVI del Reglamento Interior, señala que en cumplimiento a la Ley electoral local, la Consejera Presidente, además de las atribuciones de Ley, le corresponde la siguiente:

"XVI. Instruir a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas las acciones que considere pertinentes para el correcto funcionamiento del Instituto, de conformidad con las atribuciones que la Ley y el presente reglamento otorga a cada una de las áreas, así como las metas establecidas en el programa operativo anual."

10. Que el artículo 12, fracción XV del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, las que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

11. La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha Ley resulta trascendente resaltar lo siguiente:

- Que en el artículo 2, fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

– La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

• Que en el artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

• Que en los artículos 411 y 415, disponen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

12. Que con fecha diecinueve de marzo del presente año, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE07/2020 *"Por el que se toman las medidas precautorias que adoptará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus"*.

Que mediante dicho Acuerdo, la Junta General Ejecutiva aprobó diversas medidas de seguridad en materia de salud, señalando de manera enunciativa más no limitativa las precauciones a adoptar por el Instituto Estatal Electoral, siendo en los siguientes términos:

"...

• *El Instituto deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales, con la salvedad que los titulares de cada una de las direcciones y unidades técnicas prevean facilidades a los servidores adscritos en cada una de las áreas, a fin de procurar que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza sean de carácter urgente y a través de la realización del trabajo desde sus hogares, en los demás casos, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.*

• *Los eventos públicos serán reprogramados hasta nuevo aviso.*

• Se suspenden y serán reprogramadas las actividades que impliquen el traslado de personal a distintos puntos geográficos, hasta nuevo aviso.

• En cuanto a las guardias, se deberán acatar a lo siguiente:

– La implementación de guardias presenciales y la organización del trabajo será definida por los titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y demás áreas que conforman este Instituto.

– Se deben exceptuar de las guardias presenciales a todas las personas que presenten algún síntoma o enfermedad respiratoria, o bien formen parte de un grupo de riesgo, tales como, mayores de 60 años, con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares o pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias; embarazadas, o bien, madres y padres con hijos en edad escolar de hasta de nivel primaria.

– Las y los servidores públicos no convocados a guardia presencial deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área al que se encuentre adscrito.

– En el caso de las guardias presenciales, el personal del Instituto deberá observar las medidas preventivas sanitarias ordenadas por las autoridades del Instituto.

• En cuanto a las actividades que impliquen la reunión de 10 o más personas, se suspenden hasta en tanto pase la fase actual.

• Las sesiones del Consejo General cuya celebración resulte indispensable en términos de la normatividad aplicable, se realizarán sin público asistente y serán transmitidas en vivo en medios electrónicos. Las sesiones de las Comisiones y de la Junta General Ejecutiva cuya celebración resulte indispensable en términos de la normatividad aplicable, se realizarán sin público asistente.

• A partir de esta fecha y hasta el 19 de abril no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de este Instituto. Respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

• En la realización de las sesiones de los órganos colegiados a efectuarse durante los próximos días, durante la contingencia y únicamente conforme lo señalado en párrafos anteriores, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- Privilegiar el uso de medios digitales, tales como videoconferencia.

- Para las reuniones presenciales de trabajo y/o sesiones de Consejo General, Comisiones y Junta General Ejecutiva, se procurará se lleven a cabo de

manera privada, sin invitados, con seguimiento por Internet a través de las transmisiones de audio y video, debiendo tomarse las medidas sanitarias que correspondan al ingreso a las salas.

- Se deberán acondicionar los espacios para mantener al menos un metro de distancia entre personas asistentes dentro de los salones y salas.

- Las puertas de los espacios deberán permanecer abiertas para permitir una mayor circulación de aire.

- Al efecto, se instruye a la Dirección del Secretariado, que tome las medidas y protocolos necesarios y, en caso de estimar la necesidad de alguna adicional, someterla a consideración de la Secretaría Ejecutiva.

• En materia de transparencia, acceso a la información, datos personales y archivo, se suspenden, durante el periodo del 19 de marzo al 19 de abril del presente año, los plazos para la atención de solicitudes respectivas.

• Se aplicarán medidas de sanitización diarias en las instalaciones y mobiliario.

• A partir del día 19 de marzo del presente año, se implementarán las acciones establecidas en el "Plan de Contingencia COVID-19".

• Se restringirá el acceso a las instalaciones a toda persona que presente algún síntoma de enfermedad respiratoria, recomendándole acudir a los servicios médicos respectivos.

• Las medidas adoptadas estarán sujetas a las modificaciones contenidas en las indicaciones, recomendaciones e instrucciones que, periódicamente, emitan las autoridades competentes, las cuales se aplicarán sin necesidad de que se deban aprobar por la Junta General Ejecutiva, debiéndose comunicar a las áreas del Instituto por parte de la Secretaría Ejecutiva para que se apliquen."

13. Que con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE08/2020 "Por el que se suspenden las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus", mediante el cual se determinó lo siguiente:

"**PRIMERO.** Se suspende toda actividad en el Instituto Estatal Electoral, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, a partir del día veinticuatro de marzo y hasta el día diecinueve de abril del dos mil veinte, por tanto esos días se considerarán como inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales. El personal del Instituto Estatal Electoral continuará desarrollando sus actividades desde sus hogares con el uso de las herramientas tecnológicas."

14. Que en fecha diecisiete de abril del presente año, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE09/2020 "Por el que se prolonga la suspensión de las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus", mediante el cual se determinó lo siguiente:

"18. Que conforme lo establece el artículo 10 fracción XVI del Reglamento Interior, la Consejera Presidenta, en uso de las atribuciones con que cuenta, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción XV de la LIPEES, y ante la petición formulada por la Secretaria Ejecutiva de suspender las actividades del Instituto, petición que formula a la Junta General Ejecutiva, para que adopte medidas adicionales con motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus, es que se considera procedente el aprobar la suspensión de las actividades del personal en las oficinas del Instituto Estatal Electoral hasta el día 19 de abril del presente año, debiendo continuar con las labores normales desde sus hogares con el uso de las herramientas tecnológicas.

ACUERDO

PRIMERO. Se prolonga la suspensión de toda actividad en el Instituto Estatal Electoral, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, hasta en tanto lo determinen las autoridades sanitarias competentes, hasta que se tenga certeza de cómo se van a reanudar de manera ordinaria las actividades laborales del personal del Instituto Estatal Electoral, hasta que este órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en las información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia, por tanto esos días se considerarán como inhábiles, **en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales.** El personal del Instituto Estatal Electoral continuará desarrollando sus actividades desde sus hogares con el uso de las herramientas tecnológicas."

15. Que en fecha veinticuatro de abril de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG18/2020 "Por el que se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de las comisiones o de la Junta General Ejecutiva del Instituto, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia covid-19", en el cual se determinó la autorización de celebración de sesiones virtuales, en los siguientes términos:

"20. Por ello, el Consejo General, a través del presente Acuerdo, busca brindar a quienes integran los órganos centrales de esta autoridad electoral, a todo el personal involucrado en su operación y al público en general, un marco de

actuación sobre la validez de las sesiones, ordinarias o extraordinarias, tanto del propio Consejo General como de la Junta General Ejecutiva y las comisiones, llevadas a cabo de manera virtual o a distancia, con el uso de herramientas tecnológicas, durante el periodo de duración de las multicitadas medidas sanitarias derivadas de la pandemia COVID-19, a fin de dar cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos y operativos que tiene a su cargo el Instituto Estatal Electoral en el contexto de la situación extraordinaria que actualmente se presenta.

Es importante destacar que la celebración de sesiones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva y de las comisiones, atendidas de manera virtual o a distancia, se apegarán a lo establecido en el respectivo Reglamento de Sesiones, por lo que en modo alguno el desahogo de las mismas en dicha modalidad implica obviar las formalidades que rigen a las sesiones presenciales, como son, entre otras, las reglas de emisión de convocatorias en la temporalidad que exige la norma reglamentaria, orden del día y envío de la documentación atinente, quórum legal, participación de las y los integrantes de los órganos conforme a sus atribuciones, duración, publicidad y orden de las sesiones, votación, publicación y notificación de acuerdos y resoluciones, elaboración de actas.

De ahí que sea necesario que, a efecto de garantizar el apego a la normatividad vigente, así como asegurar las condiciones técnicas para el desarrollo de sesiones en modalidad virtual o a distancia, se vincule a la Secretaría Ejecutiva para que coordine a la Dirección del Secretariado, a la Unidad Técnica de Informática y a la Unidad Técnica de Comunicación Social, en la implementación de las medidas necesarias para garantizar tales finalidades.

De igual forma, en la convocatoria respectiva se enunciará la herramienta tecnológica de comunicación en la cual se podrá llevar a cabo la sesión correspondiente. Al respecto, resulta necesario que dicha determinación sobre la actuación de los referidos órganos centrales del Instituto Estatal Electoral, al mismo tiempo que contribuya a salvaguardar las medidas sanitarias, garantice los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, en la realización de los actos que se lleven a cabo para su atención. En ese sentido, la publicidad de las sesiones estará garantizada ya que se podrá dar seguimiento a través de los medios ya utilizados con anterioridad como lo es la página electrónica del Instituto.

No obsta lo anterior para que, en la sesión de aprobación de este Acuerdo y en tanto opere de manera total el sistema virtual o a distancia, las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva o de las respectivas comisiones, puedan asistir a sesiones en forma presencial y participar válidamente.


Al respecto se hace énfasis en que se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud.

...

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de las comisiones o de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19, en términos de lo expuesto en el considerando 20 del presente acuerdo.


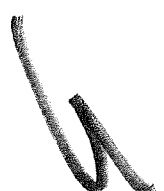
..."

16. Que en fecha nueve de julio del presente año, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE10/2020 "Por el que se reanudan los plazos legales relacionados con los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política en contra de las mujeres en razón de género y de recepción de promociones, escritos y demás documentación, que se habían suspendido por motivo de la contingencia sanitaria covid-19, tomando las precauciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus", mediante el cual se determinó lo siguiente:
- 

"24.

...

Dadas las circunstancias expuestas con antelación, y siendo necesaria la reanudación de los plazos para dar seguimiento a las actividades relacionadas con las denuncias de violencia de género, pero además adoptando las directrices señaladas por el Tribunal Estatal Electoral respecto al marco para llevar a cabo el procedimiento de los medios de impugnación que actualmente se están tramitando en dicha autoridad jurisdiccional, y por tratarse de un caso similar, y dado que en la tramitación de las denuncias en materia de violencia de género se hace necesaria la publicitación de los acuerdos correspondientes a través de la publicación en los estrados del Instituto, y toda vez que a la fecha se encuentra cerrado al público en general, por lo que no es posible la publicación en los estrados físicos del Instituto, es que se considera pertinente la reanudación de plazos para la tramitación de denuncias en materia de violencia política de género, a partir del día siguiente a la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta, para lo cual es necesaria la habilitación de estrados electrónicos en el sitio web del Instituto Estatal Electoral, para efecto de que por dicho medio se hagan las notificaciones por estrados contempladas en el párrafo quinto del artículo 297 TER de la LIPEES, así como aquellas que se ordenen dentro de los autos que se emitan dentro de los procedimientos de denuncias relacionadas con violencia política contra las mujeres por razón de género, durante el tiempo en el que siga vigente la suspensión de actividades del Instituto Estatal Electoral aprobada mediante Acuerdo JGE09/2020.



Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, se propone instruir a la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y demás áreas del Instituto a que brinden el apoyo a la Comisión de Denuncias y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en los trámites que sean necesarios para la correcta sustanciación de las denuncias de mérito.

25. De igual forma, se considera prudente restablecer la prestación de determinados servicios bajo un esquema que garantice la protección a la vida y a la salud de las personas, particularmente se deberá permitir la recepción de documentos en oficialía de partes con el uso de herramientas tecnológicas y tomando en consideración las medidas sanitarias del personal del Instituto, que garanticen a los usuarios del Instituto la presentación de cualquier promoción, escrito o trámite que considere necesario para sus fines, igualmente con las medidas preventivas pertinentes para dichos usuarios.

Dadas las condiciones actuales en materia sanitaria, la suspensión de labores en el órgano electoral, como medida de prevención y reducción del riesgo de contagio del Coronavirus,, ha limitado la prestación de los servicios que brinda este Instituto, por lo que se considera necesario tomar medidas adicionales para brindar seguridad jurídica y protección a la salud, para garantizar los derechos político electorales de los usuarios de nuestros servicios, siempre bajo las más estrictas medidas sanitarias, asegurando la protección de los servidores públicos del Instituto y de los ciudadanos en general.

Por lo anterior es que se considera necesario reanudar la recepción de documentos en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, a través de un sistema de organización que permita la recepción física de oficios, promociones, escritos, así como cualquier otro documento, el cual debe permitir que se le emita el correspondiente acuse de recibido, todo ello garantizando la correcta recepción por parte del personal de oficialía de partes del Instituto, bajo un esquema de citas previo a la presentación de los documentos, ello bajo determinadas reglas muy específicas que garanticen una recepción ordenada y eviten la aglomeración de personas, salvaguardando siempre el derecho a la salud tanto del personal del Instituto como de los usuarios de los servicios del órgano electoral.

Las reglas para la recepción de documentos, serán las siguientes:

...

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reanudación de los plazos legales relativos a los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, que habían sido suspendidos por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, tomando las precauciones necesarias conforme las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sonora para prevenir la propagación del virus, a partir del día siguiente a la aprobación del Acuerdo, en los términos señalados en el considerando 24 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la habilitación del servicio de recepción de cualquier promoción, escrito o trámite por parte de los usuarios del Instituto a través de oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, conforme el procedimiento señalado en los considerandos 25 y 26 del presente acuerdo, a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

...

17. Que en virtud de que con fecha veintiocho de agosto del año en curso, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal determinó que para el caso de Sonora se cambió el status en el semáforo sanitario, al pasarlo a "Semáforo Amarillo" a partir dl día siguiente, lo que implica que se permite mayor actividad en diversas funciones públicas, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Razones y motivos que justifican la determinación

18. Que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados; asimismo, en fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal aprobó en su primera sesión extraordinaria mediante el cual reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y contempló medidas incluidas para espacios abiertos y cerrados.
19. Que ante la pandemia del virus COVID-19, el Instituto adoptó diversas medidas dando prioridad a la salud de sus trabajadores y del público en general, mediante el trabajo a distancia, en el marco de las medidas de contingencia emitidas tanto por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora.

Así, el pasado veintitrés de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo JGE08/2020, esta Junta dictó diversas medidas preventivas y de actuación, entre las que destacan que a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril no correrían plazos procesales.

Asimismo, el diecisiete de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo JGE09/2020, se aprobó prolongar la suspensión de toda actividad en el Instituto Estatal Electoral, incluyendo los plazos y términos legales, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, hasta en tanto lo determinen las autoridades sanitarias competentes, hasta que se tenga certeza de cómo se van a reanudar de manera ordinaria las actividades laborales del personal del Instituto Estatal Electoral, hasta que dicho órgano colegiado acordara su reanudación.

También, se precisó que, entre tanto se reanudaran los plazos y las actividades suspendidas, se desarrollarían actividades desde casa, para respetar el resguardo domiciliario y a la vez dar continuidad a la operación del Instituto en la medida de lo posible, privilegiando el desahogo de los asuntos más relevantes, en principio, y así dando continuidad a las actividades esenciales de las áreas. Por ello, mediante el Acuerdo CG18/2020 el Consejo General incluso aprobó la celebración de sesiones virtuales, a través de protocolos que permitieran la toma de decisiones por parte de la Junta General Ejecutiva, Comisiones y del propio Consejo General.

Por otro lado, se han establecido diversos mecanismos de seguimiento de actividades por parte de los titulares de las diversas áreas, unidades y unidades técnicas de este Instituto, a fin de mantenerse en contacto directo con el personal de las áreas, supervisar el trabajo a distancia y vigilar el desarrollo de los programas institucionales.

En ese sentido, en fecha nueve de julio del presente año, mediante Acuerdo JGE10/2020 esta Junta General Ejecutiva aprobó la reanudación de los plazos legales relacionados con los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política en contra de las mujeres en razón de género y así como la recepción de promociones, escritos y demás documentación, que se habían suspendido por motivo de la contingencia sanitaria covid-19, tomando las precauciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus.

Todo esto implica también dar seguimiento a un cúmulo de actividades procesales que, si bien podrían en principio seguirse realizando a distancia, otras, necesariamente requerirán que se realicen en las oficinas del Instituto e incluso que el propio personal se desplace, como para la realización de diligencias de notificación o de algunas otras de índole procesal.

20. Que en fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE69/2020 *"Por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal"*.
21. Por su parte, dado que actualmente nos encontramos en semáforo amarillo, y que es indispensable continuar con la planeación de los trabajos del proceso electoral ordinario local 2020-2021, tanto en el ámbito de las actividades propiamente electorales, como de presupuestación y planeación administrativa, lo que conlleva la necesidad de estar activos en todas las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Unidades del Instituto Estatal Electoral, máxime que dicho Proceso Electoral tendrá un mayor grado de complejidad, entre otros aspectos, toda vez que entre los cargos de elección

popular sujetos a renovación por el voto ciudadano se encuentra el de Gobernadora o Gobernador del estado de Sonora.

En ese tenor, a fin de armonizar la continuidad de las operaciones del Instituto para el cumplimiento de las funciones constitucionales que tiene encomendadas, a la vez que seguir coadyuvando a la mitigación de la pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, así como proteger la salud del personal y de la ciudadanía en general, permitiendo el ejercicio de los derechos político electorales, es necesario determinar a través de una Estrategia, la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del Instituto Estatal Electoral, y conforme se vaya abatiendo la pandemia y se minimice la emergencia sanitaria, para efecto de que la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Unidades, puedan continuar realizando las actividades y se evite generar retrasos en los calendarios y funciones que realiza el Instituto. Lo anterior, en el entendido de que la pandemia no ha cedido y tampoco se ha alcanzado su erradicación, por lo que en todos los casos en que el trabajo a distancia garantice la continuidad de operaciones y cumplimiento de objetivos conforme con los planes y mandatos de ley y los acuerdos de las autoridades del Instituto, deberá continuarse el privilegio de dicha modalidad, pero a la vez deberemos aumentar las actividades presenciales del personal, pudiendo ser requerido más personal por el Titular del área correspondiente cuando la situación lo amerite a su criterio, salvaguardando la salud del personal lo cual implica el cumplimiento de todas las medidas sanitarias determinadas por las autoridades competentes.

ESTRATEGIA

La estrategia que se precisa en el presente Acuerdo constituye un mecanismo dinámico, que tiene como objetivo general coordinar las acciones para el regreso ordenado del personal del Instituto a las actividades presenciales, bajo las mejores condiciones de seguridad e higiene, de tal suerte que se permita la reactivación plena de sus actividades, con un puntual seguimiento a lo recomendado por las autoridades sanitarias.

Para la toma de decisiones respecto de las funciones y actividades institucionales, así como del personal considerado para la ejecución de éstas, resulta indispensable contar con información y datos que permitan estudiar y analizar las alternativas y las complejidades regionales.

Por su parte, también se establecen los mecanismos, que constituyen la forma de operar y administrar los datos, las modalidades de trabajo, así como los demás elementos que se requieren para lograr el objeto del presente Acuerdo.

Información para la toma de decisiones

1. Información de la Organización Mundial de la Salud, en cuanto a las Fases de la pandemia del COVID 19, la cual indica en qué consiste cada una, el grado de peligrosidad y de contagios, así como las actividades recomendadas en una población determinada.

2. Se deberá integrar un censo por parte del área de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, con los datos de los servidores públicos del Instituto, quienes de forma directa y personal deberán actualizar la información acerca de los padecimientos y condiciones de salud de cada uno, lo que permitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración contar con datos de las enfermedades y situación de vulnerabilidad declarada por el personal del Instituto. Dicho censo será uno de los insumos principales, para que las áreas, bajo las directrices institucionales, determinen quiénes serán los que, en principio pueden regresar a laborar en forma presencial o semipresencial, ante tal necesidad. De tal suerte que las personas que integran los grupos vulnerables sean la población que retorne al final de la pandemia. El tratamiento de esta información será estrictamente confidencial, por lo que en ningún momento será transferida a terceros y su tratamiento se ajustará a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable en la materia.

Mecanismos

Aunado a los datos que fungen como insumos para la toma de decisiones, la Estrategia que se propone debe basarse también en diversos rubros, en donde se precisan algunos aspectos de seguridad sanitaria que se deben observar en las instalaciones, para contribuir al mantenimiento de espacios que hagan lo más seguro posible el desempeño del trabajo presencial por parte de las y los servidores públicos de la institución y para toda persona que se presente a sus diversas instalaciones, en el entendido de que la misma se podrá ir modulando por parte de esta Junta General Ejecutiva.

También se tomará en cuenta que las actividades presenciales solo se realizarán cuando ello sea indispensable, de manera paulatina y atendiendo a los procesos que cada una de las áreas desarrolla, vinculados a las grandes funciones del Instituto, como, por ejemplo:

1. Actividades del proceso electoral ordinario local 2020-2021 y actividades vinculadas, y
2. Actividades administrativas y propias de la función electoral cotidianas.

Es importante tomar en cuenta que cada área del Instituto deberá sugerir, en principio la modalidad de trabajo que se requiere para el ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus tareas; sin embargo, se tendrán en cuenta las

diversas modalidades de trabajo, **presencial, semipresencial o a distancia, y esquemas escalonados y/o alternados.**

Los datos y los rubros que se señalarán a continuación, serán insumos básicos que se tomarán en cuenta para que las áreas y el personal que retomarán actividades en forma presencial, puedan prever los tiempos y formas en que lo realizarán.

En ese sentido, el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del Instituto Estatal Electoral, será de conformidad con los siguientes rubros:

1. POLÍTICAS TEMPORALES PARA EL REGRESO A LA “NUEVA NORMALIDAD” Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS.

a. Establecer horarios alternados de las actividades cotidianas con el objetivo de reducir al mínimo el contacto entre personas dentro de los inmuebles del Instituto a la hora de inicio, durante y la hora de salida de la jornada laboral. En este sentido se podrá establecer el esquema de regreso gradual del personal, manteniendo como base la presencia física de los Titulares de cada Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica y Unidad como mínimo, más el personal necesario e indispensable que cada titular determine conforme a una agenda de trabajo que permita el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Operativo Anual, cumpliendo con las medidas sanitarias que ayuden a la prevención de la propagación del virus.

b. Mantener suspendidos y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos, así como reuniones y congregaciones. Dichas reuniones se podrán seguir haciendo de manera virtual.

c. Flexibilizar el trabajo, permitiendo la reorganización de los turnos y el escalonamiento de las jornadas laborales, así como el uso de las tecnologías para minimizar el contacto directo.

d. Permitir al personal y a las personas prestadoras de servicios que estén dentro de los grupos vulnerables, seguir desarrollando sus actividades desde casa, sin tener que asistir a las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, durante la Jornada Nacional de Sana Distancia y hasta en tanto no se determine lo contrario por parte de las autoridades de este Instituto, con el fin de cumplir con el resguardo domiciliario correspondiente. Para lo anterior, el personal que no se encuentre físicamente en las instalaciones, deberá utilizar las plataformas tecnológicas, en la cual el personal que se encuentre realizando sus actividades desde casa deberá conectarse ingresando a las reuniones y demás actividades de lunes a viernes en horario laboral de 8:00 a 15:00 horas.

e. Evitar el retorno del personal y/o las personas prestadoras de servicios que presenten algún tipo de enfermedad o síntomas sin contar con la evaluación médica pertinente.

f. Brindar las facilidades laborales para que el personal y las personas prestadoras de servicios se retiren ante la presencia de síntomas del virus, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y en virtud de que el registro de asistencia se encuentra suspendido hasta la conclusión de la emergencia sanitaria, se podrán ausentar de sus actividades sin consecuencia alguna, siempre y cuando se obtenga autorización por escrito o a través de algún medio electrónico oficial reconocido por el Instituto que puede acompañarse con un archivo electrónico (archivo PDF firmado electrónicamente o correo electrónico) de la persona superior jerárquica.

g. Para garantizar la continuidad de actividades y el buen desempeño del Instituto, como a la fecha y en este tiempo de contingencia lo ha logrado, la Secretaría Ejecutiva, así como cada Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica y Unidad, determinará el porcentaje o número del personal y/o personas prestadoras de servicios que deban regresar a sus lugares físicos de trabajo, y que sea esencial su presencia en las oficinas, a partir del 7 de septiembre del presente; esto con la finalidad de ir regresando gradualmente a la "Nueva Normalidad" en el Instituto, tomando en cuenta sus antecedentes clínicos o si pertenece a un grupo vulnerable, así como cualquier otro factor que pueda determinar su vulnerabilidad o el riesgo que pueda ocasionar al personal dentro del Instituto. Será responsabilidad de cada Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica y Unidad, enviar un reporte semanal a la Dirección Ejecutiva de Administración informando sobre el número de personas que estarán laborando de manera presencial y vía remota para tener un control del número de personas que estarán físicamente presentes en el Instituto.

h. La Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Unidades, deberán considerar el escalonamiento de los horarios de entrada y salida de personal con la finalidad de evitar aglomeraciones mayores en los diferentes espacios laborales.

i. La Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Unidades, deberán mantener ventiladas las instalaciones de trabajo.

j. La Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Unidades, deberán promover entre el personal a su cargo NO traer consigo prendas llamadas fómites, en donde se pueden adherir los virus, tales como bufandas, corbatas, pashminas, joyería (anillos, collares, pulseras, cadenas, broches); en el caso de las personas con cabello largo, preferir cabello recogido y no usar barba o bigote.

k. Se instalarán acrílicos entre cada uno de los escritorios de las oficinas de trabajo en las áreas de este Instituto, para garantizar la sana distancia y disminuir el riesgo de contagio entre los servidores públicos del Instituto.

h. Los titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y unidades de este Instituto, deberán regresar a las actividades presenciales, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, siempre y cuando no se encuentren en los grupos considerados como vulnerables, en caso de encontrarse en dicho supuesto, deberán designar de entre el personal adscrito a su área, a la persona que regresará a las actividades presenciales en el referido horario.

i. Todo el personal del Instituto que se le requiera para regresar a las actividades presenciales, primeramente deberá tomar el Curso en línea gratuito: "Recomendaciones para un retorno saludable al trabajo ante COVID-19", impartido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el vínculo siguiente: <https://climss.imss.gob.mx/>, y presentar al titular del área a la que se encuentre adscrita o adscrito, la constancia que avale que tomó el respectivo curso, quien deberá remitirlo a la Dirección Ejecutiva de Administración para los efectos correspondientes.

2. FILTRO SANITARIO.

El filtro sanitario es una comprobación rápida de la condición de salud de las personas que laboran, prestan servicios, visitan y brindan servicios subrogados (intendencia, seguridad, etc.) al Instituto y tiene como propósito identificar y prevenir enfermedades.

Se llevará a cabo a la entrada de cada uno de los inmuebles, mediante la toma de dos parámetros estándar para determinar casos probables de infección por Covid-19: temperatura y oximetría (nivel de oxigenación en sangre), así mismo se hará una evaluación física visual que permita la identificación de personas con signos de enfermedades respiratorias, tos, flujo nasal o dificultad para respirar, con el fin de remitirlas a su unidad de medicina familiar y se resguarden en aislamiento voluntario para disminuir el riesgo de contagio.

El Instituto podrá considerar en su caso, la aplicación de pruebas rápidas COVID-19 al personal y/o a las personas prestadoras de servicios de este Instituto.

3. INGRESO DE PERSONAS AL INSTITUTO.

Para el ingreso de las personas que laboran, prestan o brindan servicios, visitan y proveedores a los inmuebles del Instituto se deberán sujetar al siguiente procedimiento y será obligatorio y sin excepción alguna:

a. Se deberá de formar en la señalización establecida, dejando un espacio de metro y medio por cada persona.

b. Se deberá verificar el uso obligatorio de cubre-bocas

c. Ingreso. Al momento del ingreso, todas las personas deberán llenar el "Cuestionario de Información Médica COVID-19 del IEESONORA" para lo cual deberá descargar la aplicación desarrollada por la Unidad Técnica de Informática del Instituto, la cual se enviará automáticamente a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.

d. Evaluación física visual. Al momento del ingreso, en caso de presentar algún síntoma, se pedirá a la persona evaluada, que acredite haber llenado el cuestionario señalado en el punto anterior.

e. Toma de temperatura. En caso de presentar más de 37.5 °C, no se permitirá el ingreso de dicha persona y se dará aviso a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.

f. Aplicación de gel anti-bacterial.

g. Medición del nivel de oxigenación.

h. Acceso a las instalaciones.

i) En el caso de la lista de asistencia del personal que acuda a las instalaciones, en virtud de que no es posible el uso del checador de asistencia por razones sanitarias, se deberá contar en cada Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica y Unidades del Instituto, con una lista de asistencia diaria que deberá firmar el personal de dichas áreas, la cual estará a cargo del Titular de cada área, la cual se deberá remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración a más tardar el día lunes siguiente, lista con la cual se acreditará la asistencia del personal al trabajo.

4. PERMANENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

Una vez que la persona ingresa a las instalaciones del Instituto deberá acatar las siguientes recomendaciones:

a. Uso obligatorio y permanente de cubre-bocas de acuerdo con las especificaciones de uso para el tipo de cubre-bocas del que se trate (desechable, reutilizable uso de un día, por determinadas horas, etc.)

b. Práctica de etiqueta respiratoria (cubrirse nariz y boca al estornudar o toser, con pañuelos desechables o ángulo interno del brazo).

c. Uso frecuente de gel anti-bacterial al 70% de alcohol.

- d. Lavado permanente y adecuado de manos.
- e. No escupir. Si es necesario deberá ser en pañuelo desechable, meterlo en bolsa de plástico, anudarla, tirar a la basura y lavarse las manos.
- f. No tocarse la cara con las manos, sobre todo en nariz, boca y ojos.
- g. Limpiar y desinfectar por lo menos tres veces al día, superficies y objetos de uso común en oficinas y objetos personales de preferencia con toallas desinfectantes o en su caso verificar que el personal de limpieza asignado al área lo realice.
- h. Mantener una sana distancia de 1.50 m entre personas (salas de juntas, auditorios, oficinas y espacios de uso común).
- i. Evitar, en la medida de lo posible, utilizar equipos y dispositivos de otras personas trabajadoras del Instituto (ej. computadoras, plumas, etc.). En caso de que sea necesario, aumenta las medidas de precaución y, si puedes, desinfectalos antes de usarlo. Si no es posible, lávate las manos inmediatamente después de haberlos usado.
- j. Evitar el uso compartido de vasos, platos, y cubiertos y asegurar que estos se laven de manera minuciosa con jabón y agua caliente. De ser posible, usar cubiertos, vasos y platos desechables o llevar y traer consigo sus propios recipientes y utensilios diariamente.
- k. El servicio de garrafones de agua seguirá suspendido para evitar la propagación del virus, por lo que se sugiere que cada persona lleve su propio recipiente con agua.
- l. La Dirección Ejecutiva de Administración señalará con cinta adherida al piso en forma de cruz, la distancia entre personas en las entradas de áreas comunes como: salas de juntas, oficialía de partes, etc., con la finalidad de respetar el cupo máximo de los espacios y la sana distancia entre personas, evitando aglomeraciones.
- m. Las áreas que así lo determinen, podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración un recorrido al interior de las oficinas para marcar la sana distancia.
- n. Para salvaguardar la salud de las personas que asistirán de manera presencial a las oficinas del Instituto, deberán sanitizarse las áreas de trabajo correspondientes al Instituto.

5. SALIDA DE LAS INSTALACIONES.

Antes de concluir la jornada laboral del personal y las actividades de las personas prestadoras de servicios, preferentemente éstos deberán limpiar y desinfectar su lugar de trabajo incluidas superficies y objetos de uso común en oficinas y objetos personales de preferencia con toallitas desinfectantes, cloro, detergentes multiusos o alcohol al 70% propios o verificar que el personal de limpieza asignado al área lo realice.

De igual forma al final de la jornada laboral y/o actividades asignadas, se les tomará la temperatura en los filtros sanitarios establecidos antes de salir de las instalaciones.

6. MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS DE CONTAGIO DEL VIRUS SARS-CoV-2 DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

En caso de que se presente algún caso sospechoso dentro de la jornada laboral o la realización de actividades, se deberán efectuar las siguientes acciones:

a. Las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Unidades del Instituto que identifiquen un probable caso sospechoso, deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración y solicitarle a la persona que abandone las instalaciones de este Instituto e invitarla a que inmediatamente se dirija al Servicio Médico (ISSSTESON) para su valoración. Independientemente del diagnóstico, el personal o persona prestadora de servicios no podrá permanecer dentro de las instalaciones del Instituto.

b. Deberán detectar a las personas del con las cuales estuvo en contacto el caso sospechoso para llevar a cabo el monitoreo correspondiente.

c. Se evacuará el espacio físico en donde labora y se solicitará la desinfección patógena del mismo.

d. Las áreas de este Instituto deberán informar vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Administración, la detección de algún caso sospechoso.

7. MANEJO DE CASOS POSITIVOS DE SARS-CoV-2.

En caso de que se presente algún caso positivo, se deberán efectuar las siguientes acciones:

a. Las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Unidades del Instituto coadyugarán para informar por los medios establecidos los casos confirmados, mismos que se reportarán vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Administración.

b. El seguimiento al estado de salud de la persona confirmada, lo deberá llevar a cabo la/el jefe inmediato.

c. Una vez transcurrido el periodo de contagio (para el caso de personas asintomáticas) o sea recibida el alta médica mediante prueba negativa, se procurará si las condiciones lo permiten, que la persona continúe llevando a cabo sus funciones a distancia.

d. Las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Unidades del Instituto que cuenten con un caso sospechoso o positivo del virus, deberán informar a la Dirección Ejecutiva de Administración el contacto con otras personas del Instituto.

e. En caso de que una persona sea detectada como sospechosa o positiva de haber contraído el virus, se aislará para evitar contactos con más personas y evitar la propagación.

f. En caso de que una persona sea detectada como sospechosa o positiva de haber contraído el virus, se aislará el área física donde desarrolle sus actividades presenciales y se mantendrá monitoreado permanentemente a los compañeros que comparten espacios directos.

g. Se desinfectará el piso y el área del espacio físico donde el probable contagiado tuvo contacto.

h. El personal y/o personas prestadoras de servicios que tengan un familiar directo diagnosticado con el virus, deberán enviar la comprobación correspondiente a la persona superior jerárquica, y tendrán que permanecer en aislamiento cuando menos durante los 14 días de evolución de la enfermedad.

Derivado del dinamismo que tiene el comportamiento de la Pandemia, es importante señalar que esta Estrategia podrá ser modificada en cualquier momento por esta Junta General Ejecutiva.

Levantamiento de suspensión de plazos

En atención a que a través de la Estrategia que se presenta, se ha definido la metodología para el regreso paulatino a las actividades presenciales, y a que, por otro lado, se han comenzado a reactivar las actividades prioritarias y sustantivas en el Instituto, se estima necesario levantar la suspensión de los plazos y términos, realizada mediante Acuerdo JGE09/2020, para efecto de las actividades que se realizan en el Instituto se reactiven con la entrada en vigor del presente Acuerdo, en las modalidades correspondientes, siempre y cuando no contravengan las medidas sanitarias aplicables.

En ese sentido, si es necesaria la suspensión inmediata de alguna actividad o plazo deberá ser acordado por la Junta General Ejecutiva.

Esto es, el levantamiento de los plazos y términos permitirá a las áreas del Instituto continuar con procesos administrativos y los avances en los trabajos que venían realizando, con la tranquilidad de que, las actividades que se tengan que desarrollar en las oficinas se realizará bajo las medidas sanitarias que den seguridad a los servidores públicos.

22. Finalmente, es de considerar que, al ser la pandemia un hecho superviniente derivado de causa de fuerza mayor, que ha demandado, como se lee en líneas precedentes, la toma de decisiones y algunas acciones no previstas, las cuales han requerido de la readecuación de recursos financieros, es indispensable que la Dirección Ejecutiva de Administración en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Unidades del Instituto realicen, conforme a la normatividad, las adecuaciones presupuestarias a través de la detección oportuna de necesidades que sean el resultado de la implementación de la estrategia y llevar a cabo el registro presupuestario y contable de tales acciones.
23. Adicionalmente, se considera importante el mantener la mecánica establecida en el punto resolutivo Segundo del Acuerdo JGE10/2020 relacionado con la recepción de documentos en oficialía de partes, lo anterior con la finalidad de evitar la aglomeración de ciudadanos o representantes de partidos políticos en dicha área para presentar las promociones o documentos que considere necesario, para lo cual se propone continuar con la mecánica de las citas para presentar las citadas promociones, sin que ello sea obstáculo para que se reciba cualquier promoción o escrito de forma tradicional.
24. En dicho orden de ideas, se tiene que el presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la Estrategia y la metodología para el regreso paulatino y escalonado a las actividades presenciales, de tal forma que se aseguren las mejores condiciones sanitarias para los servidores públicos, en concordancia con ello, también se determina el levantamiento de los plazos y términos que se encontraban suspendidos, por virtud de los acuerdos emitidos por esta Junta, para dotar de efectividad a los trabajos necesarios para la reactivación total de actividades Institucionales.
25. Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva considera pertinente aprobar la Estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del Instituto Estatal Electoral, términos de lo expuesto en el considerando 21 del presente Acuerdo.
26. Por las consideraciones antes vertidas y con fundamento en los artículos 116, fracción IV de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, artículos 101, 103, 124 y 125, fracciones II y XXI de la LIPEES, y 12, fracción XV del Reglamento Interior, la Junta General Ejecutiva de este Instituto emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del Instituto Estatal Electoral, términos de lo expuesto en el considerando 21 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la reanudación de los plazos y términos suspendidos por Acuerdos JGE08/2020 y ampliado por el JGE09/2020, en los términos precisados en este Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba mantener el procedimiento establecido en el punto resolutivo Segundo del Acuerdo JGE10/2020 relacionado con la recepción de documentos en oficialía de partes, en los términos precisados en el considerando 23 del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, conforme a la normatividad, realice las adecuaciones presupuestarias que sean pertinentes con base en la detección oportuna de necesidades generadas por efectos de la pandemia, e identificar presupuestaria y contablemente. De igual forma se le instruye a efectos de que dé cumplimiento con las medidas sanitarias que se señalan en el presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique lo aprobado mediante el presente Acuerdo a las Consejeras y los Consejeros Electorales, a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y demás áreas del Instituto Estatal Electoral, así como a los representantes de los partidos políticos, con copia del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y con el auxilio de la Unidad de Notificadores, publique el contenido del presente Acuerdo en los estrados del Instituto.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social para que publique el contenido del presente Acuerdo en la página de internet del Instituto, y a la Unidad de Oficiales Notificadores para que publiquen el presente acuerdo en los estrados del Instituto.

OCTAVO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

NOVENO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día 7 de septiembre del presente año.


Así, por unanimidad lo aprobó la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil veinte y firman para constancia los Directores que intervinieron ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.-
Conste.-



Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta




C.P. Flor Terecita Barceló Noriega
Encargada de Despacho de la Dirección
Ejecutiva de Administración



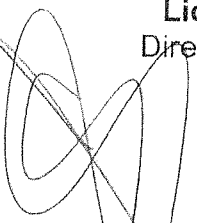
Lic. Nery Ruiz Arvizu
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



C.P. Daniel Alonso Peralta Soto
Director Ejecutivo de Fiscalización



Lic. Óscar Manuel Gutiérrez Lojero
Director Ejecutivo de Educación Cívica y
Capacitación



Ing. Francisco Aguirre González
Director Ejecutivo de
Organización y Logística Electoral



Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo JGE 11/2020 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA Y LA METODOLOGIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE PLAZOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA EL REGRESO PAULATINO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de septiembre del año dos mil veinte.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las veinte horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil veinte, se publicó por estrados de este Instituto, cédula de notificación, del acuerdo **JGE11/2020** DENOMINADO, “*POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA Y LA METODOLOGÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE PLAZOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA EL REGRESO PAULATINO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*”, mismo que se anexa al presente, por lo que a las veinte horas con treinta y un minutos del día nueve de septiembre del año dos mil veinte, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

